

MORELIA, MICHOACÁN A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

EN ESTA FECHA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA AL TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 17, MAGISTRADO AGUSTÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EMERGENTES ANTE EL CRECIMIENTO DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EMITIDO POR EL INGENIERO SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL DÍA MIERCOLES 6 DE ENERO DEL AÑO 2021, QUE DETERMINA:-----

ARTÍCULO 1. SE ESTABLECEN COMO MEDIDAS EMERGENTES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, LAS SIGUIENTES:-----

I. CIERRES PARCIALES DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, LOS CUALES SE EFECTUARÁN DURANTE LOS DÍAS JUEVES A SÁBADO, E IMPLICARÁN QUE LOS ESTABLECIMIENTOS O LUGARES EN QUE TALES ACTIVIDADES SE REALIZAN CIERREN A PARTIR DE LAS 19:00 HORAS;-----

II. CIERRES TOTALES DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, QUE DEBERÁN REALIZARSE LOS DÍAS DOMINGO, E IMPLICARÁN QUE LOS ESTABLECIMIENTOS O LUGARES PERMANEZCAN CERRADOS DURANTE LAS 24 HORAS; Y,-----

III. PROMOCIÓN DE LAS MEDIDAS SANITARIAS CONOCIDAS COMO LA SANA DISTANCIA, EL LAVADO DE MANOS Y EL «QUÉDATE EN CASA». LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SON AQUELLAS QUE NO QUEDARON INCLUIDAS EN LAS DEFINIDAS COMO ACTIVIDADES ESENCIALES EN LOS ORDENAMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: 1) EN EL ARTÍCULO PRIMERO, FRACCIÓN II DEL ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE TOMARÁN PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 31 DE MARZO DE 2020; 2) EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 14 DE MAYO DE 2020, Y 3) EN

EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO ACTIVIDADES ESENCIALES LAS QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2020. -----

ARTÍCULO 2. LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DECRETO SE APLICARÁN EN AQUELLOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE REGISTREN NIVELES DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO ALTO O MUY ALTO, DE CONFORMIDAD AL INCREMENTO DE CASOS SOSPECHOSOS, CASOS ACTIVOS, DEFUNCIONES, CAPACIDAD DE ATENCIÓN HOSPITALARIA Y EN ORDEN A LOS DEMÁS INDICADORES ESPECÍFICOS DE COVID-19 QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y LAS DEMÁS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES. -----

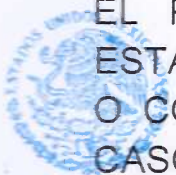
ARTÍCULO 3. LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y DE LAS DEMÁS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES, QUE DEBERÁN SER ASISTIDAS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PROTECCIÓN CIVIL Y LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMAS QUE ACTUARÁN EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, Y QUIENES IMPONDRÁN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SU SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. -----

ARTÍCULO 4. EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO O LA RESISTENCIA A LAS ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA APLICABLE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 226 Y 227 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR LO QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PODRÁN AUXILIAR EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES POR LAS INFRACCIONES A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO, LAS QUE CONSISTIRÁN EN: -----

- I. AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO; -----
- II. MULTA DE DIEZ A TREINTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS); -----
- III. CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, QUE PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL; Y, -----
- IV. ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE CORRESPONDAN CUANDO LAS ACCIONES U OMISIONES SEAN CONSTITUTIVAS DE DELITO. -----

EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTARÁ DEFINIDO POR LA AUTORIDAD DE SALUD EN LOS ACUERDOS O CONVENIOS QUE CELEBRE CON LOS AYUNTAMIENTOS, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. -----



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 17
MORELIA, MICH

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. -----

SEGUNDO. EL PRESENTE DECRETO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2021, QUEDANDO SUJETO ESTE PLAZO A LA VALORACIÓN QUE DETERMINE LA AUTORIDAD SANITARIA SOBRE LA PROLONGACIÓN DE SU VIGENCIA, HASTA QUE SE CONSIDERE QUE SE HA CONTENIDO O ESTABILIZADO EL NIVEL DE CONTAGIOS. -----

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS 113 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. MORELIA, MICHOACÁN, A 6 DE ENERO DE 2021. ASI COMO POR EL ACUERDO DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2021, EMITIDO POR EL PROFESOR RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, ARMANDO HURTADO ARÉVALO, SECRETARIO DE GOBIERNO, DOCTORA DIANA CELIA CARPIO RÍOS, SECRETARIA DE SALUD DE MICHOACÁN, LICENCIADO HUMBERTO ARRÓNIZ REYES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DOCTOR ROBERTO CARLOS QUEVEDO DIAZ, JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA 1 Y PROFESOR ROBERTO REYES COSARI, SECRETARIO DE BIENESTAR Y POLÍTICA SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE TOMARON LOS SIGUIENTES: -----

ACUERDO 1. CIERRE DE TODO TIPO DE GIROS COMERCIALES Y DE SERVICIOS A LAS 19:00 HORAS TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA HASTA LA PRÓXIMA EVALUACIÓN QUE SERÁ EL LUNES 1 DE FEBRERO DEL 2021.-----

ACUERDO 2. CIERRE TOTAL DE TODOS LOS GIROS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y ESPECTÁCULOS LAS 24 HORAS DE TODOS LOS DOMINGOS HASTA LA FECHA SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE FARMACIAS, CONSULTORIOS MÉDICOS, GASOLINERAS, GASERAS, VELATORIOS Y TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA.-----

ACUERDO 3. USO DE CUBREBOCAS OBLIGATORIO EN TODO ESPACIO PÚBLICO Y DE MANERA PARTICULAR EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, PLAZAS COMERCIALES, MERCADOS, TIANGUIS Y PARADEROS DE AUTOBUSES.-----

ACUERDO 4. AFORO DEL 30% DE LOS CENTROS DEPORTIVOS QUEDANDO PROHIBIDOS TODOS LOS JUEGOS DE CONTACTO.-----

ACUERDO 5. CONTINÚAN SIN AUTORIZACIÓN LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, JARIPEOS, LAS FIESTAS PRIVADAS O PATRONALES MASIVAS Y LAS REUNIONES EN CALLES Y PLAZAS PÚBLICAS QUE REBASAN EL NÚMERO DE 30 PERSONAS.-----

ACUERDO 6. EL GOBIERNO MUNICIPAL SE REDUCIRÁ AL MÍNIMO NECESARIO Y ATENDERÁ SOLO POR VÍA TELEFÓNICA EN LAS SECRETARÍAS DE TURISMO, CULTURA, SEFECO, IMUJERIS, IJUM Y SEMOVEP. EL RESTO DE LOS TRABAJADORES DEBERÁN APOYAR A



LAS BRIGADAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA DEL AYUNTAMIENTO.- -
ACUERDO 7. CONTINÚAN VIGENTES LOS DEMÁS ACUERDOS
ESTABLECIDOS POR EL PLENO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD.- -
ESTOS ACUERDOS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DE LA
PRESENTE MINUTA.-----

Y SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS DESDE EL MES DE
MARZO DEL AÑO EN CURSO POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS
FEDERALES, COMO TAMBIÉN LOS CRITERIOS SEÑALADOS AL TRAVÉS
DE DIVERSOS ACUERDOS POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
AGRARIO Y EN BASE A ELLO Y PARA TRATAR DE EVITAR NUEVOS
CONTAGIOS TANTO ENTRE EL PROPIO PERSONAL COMO ENTRE
JUSTICIALES, LITIGANTES, PERITOS Y PÚBLICO EN GENERAL, SE
DETERMINA SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO LOS PRÓXIMOS
DÍAS DEL 11 AL 15 DE ENERO DEL AÑO 2021, ASISTIENDO A LABORAR
PARCIALMENTE EL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO
JURISDICCIONAL A PUERTA CERRADA, SUSPENDIÉNDOSE LA
CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS DEL 11 AL 15 DE ENERO DEL AÑO 2021
Y SE ORDENA LA REPROGRAMACIÓN DE LAS MISMAS Y
CONSECUENTEMENTE ESOS DIAS SERAN INHABILES Y NO CORRERÁN
PLAZOS NI TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS EN
TRÁMITE EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LO ANTERIOR CON
BASE EN LAS FACULTADES QUE EN SU ACUERDO NÚMERO 7/2020 DE
FECHA 22 DE MAYO DEL 2020, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
AGRARIO DETERMINÓ OTORGAR A LAS Y LOS MAGISTRADOS DE LOS
TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS EN TODO EL PAÍS, PARA QUE
ELLAS Y ELLOS, VALORANDO LA SITUACIÓN SANITARIA EXISTENTE EN
CADA UNA DE SUS JURISDICCIONES EN CUANTO A LA PANDEMIA
ORIGINADA EN DICHO VIRUS, DETERMINARAN LO CONDUCENTE
SOBRE SUSPENDER LABORES POR TIEMPO DETERMINADO,
DEPENDIENDO DE EL COLOR DEL SEMÁFORO SANITARIO
ESTABLECIDO POR LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES EN LA
MATERIA, PERO TAMBIÉN DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE CADA
UNA Y DE CADA UNO DE QUIENES INTEGRAN LA PLANTILLA DE
NUESTRO PERSONAL, SE INFORMA QUE INFORTUNADAMENTE
SUFRIÓ CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD MENCIONADA, UNA
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, DEBIDAMENTE CORROBORADO
EL PASADO DOMINGO 10 DE ENERO DEL 2021, CON LOS ESTUDIOS
LABORATORIALES DEL CASO, ASI COMO UNA SECRETARIA AMBAS
INTEGRANTES DE ESTE H. TRIBUNAL PRESENTANDO POSITIVO
CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).-----

POR LO ANTERIOR, EL TITULAR DEL TRIBUNAL ACUERDA.-----

PRIMERO.- QUE ESTIMANDO QUE EL VALOR MÁS ALTO A PROTEGER
ENTRE LOS SERES HUMANOS LO ES LA VIDA, POR ENCIMA DE
CUALQUIER OTRO, Y SIENDO QUE DE ACUERDO CON LOS REPORTE



MÁS RECIENTES PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, LA PANDEMIA DERIVADA DEL VIRUS DENOMINADO COVID-19 HA RETOMADO FUERZA Y SE EXTIENDE NUEVAMENTE POR DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACAN, PRINCIPALMENTE LA CIUDAD CAPITAL, DONDE EL NÚMERO DE CONTAGIOS Y DE PERSONAS FALLECIDAS LAMENTABLEMENTE SE HA INCREMENTADO, PARTICULARMENTE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ALCANZANDO A LA FECHA LOS CASOS CONFIRMADOS 35,320, CASOS SOSPECHOSOS 1,785, DEFUNCIONES 2,841, COMO TAMBIÉN LA HOSPITALIZACIÓN PARA ATENDER A LAS Y LOS ENFERMOS DE ESTE PADECIMIENTO VA EN AUMENTO. -----

SEGUNDO.- QUE A PESAR DE LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE EN TODO MOMENTO SE HAN APLICADO DESDE EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y ESPECIALMENTE DESDE QUE SE REANUDARON LABORES PRESENCIALES EL PASADO 18 DE AGOSTO, COMO LO SON SANITIZACIÓN CONSTANTE Y PERMANENTE DEL INMUEBLE, USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS Y DE GEL ANTIBACTERIAL, LAVADO DE MANOS, SANA DISTANCIA, ATENCIÓN AL PÚBLICO PREVIA CITA, DISMINUCIÓN EN EL NÚMERO DE AUDIENCIAS A DESAHOARSE DIARIAMENTE PARA EVITAR AGLOMERACIONES DE PERSONAS Y REDUCCIÓN DE HORARIOS DE TRABAJO, AL TRATARSE DE UN SERVICIO PÚBLICO QUE NECESARIAMENTE EXIGE CONTACTO PERSONAL CON JUSTICIABLES DE ESCASOS RECURSOS PROVENIENTES DE DIFERENTES POBLADOS, RANCHERÍAS Y LOCALIDADES DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CUYA MARGINACIÓN SOCIAL LAMENTABLEMENTE NO SIEMPRE LES PERMITE ACCEDER A INFORMACIÓN OPORTUNA, CONFIABLE Y COMPLETA NI A RECURSOS SANITARIOS SUFICIENTES RESPECTO DE LA NECESIDAD DE PROTEGERSE DE LA ENFERMEDAD MEDIANTE MEDIDAS PREVENTIVAS, TODO LO CUAL SIGNIFICA UN RIESGO ADICIONAL QUE NO DEBE PASARSE POR ALTO, INFORTUNADAMENTE SUFRIÓ CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD MENCIONADA, UNA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, DEBIDAMENTE CORROBORADO EL PASADO DOMINGO 10 DE ENERO DEL 2021, CON LOS ESTUDIOS LABORATORIALES DEL CASO, ASI COMO UNA SECRETARIA AMBAS INTEGRANTES DE ESTE H. TRIBUNAL PRESENTANDO POSITIVO CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19). -----

TERCERO.- QUE ANTE UN CUADRO COMO EL DESCRITO EN LOS ANTERIORES NUMERALES SE HACE INDISPENSABLE TRATAR DE EVITAR QUE LOS CONTAGIOS ENTRE NUESTRO PERSONAL, JUSTICIABLES, LITIGANTES, PERITOS Y PÚBLICO EN GENERAL SE EXTIENDA, TOMANDO EN CUENTA ADEMÁS QUE EL 70% DEL MISMO ESTÁ CONSTITUIDO POR PERSONAS DE MÁS DE 60 AÑOS Y CON



TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA
DISTRITO NÚMERO 17
MORELIA, MICHOACÁN

PADECIMIENTOS CRÓNICOS EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS RELACIONADOS CON DIABETES MELLITUS E HIPERTENSIÓN. -----

CUARTO.- QUE A PESAR DE QUE DURANTE LOS MESES DE MARZO AL ACTUAL LA PANDEMIA HA ESTADO PRESENTE Y ELLO OBLIGÓ A LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES DESDE ESA FECHA HASTA EL 17 DE AGOSTO PASADO, AL HABERSE TRABAJADO A DISTANCIA Y AÚN EN OFICINAS, A PUERTAS CERRADAS, EN NINGÚN MOMENTO SE HA DESATENDIDO LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL INHERENTE A NUESTRA RESPONSABILIDAD, SIENDO QUE EN ESE LAPSO SE ELABORARON, DICTARON Y NOTIFICARON 134 SENTENCIAS Y 815 ACUERDOS Y SE REPROGRAMARON 230 AUDIENCIAS QUE ESTABAN FIJADAS PARA DESAHOGARSE EN LOS MESES EN QUE HUBIERON DE SUSPENDERSE LAS LABORES PRESENCIALES Y SE DESAHOGARON ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE 71 SENTENCIAS ACUERDOS 1558 Y 251 AUDIENCIAS Y SE HAN ATENDIDO EN TIEMPO Y FORMA LOS REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD DE AMPARO, A PESAR DE LA GRAVE ESCASEZ DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES QUE AFECTAN A NUESTRA INSTITUCIÓN. TODO ELLO ADEMÁS DE LA ATENCIÓN PERSONAL QUE SE HA BRINDADO, INCLUYENDO EL TITULAR DEL TRIBUNAL, A CUANTO JUSTICIABLE Y LITIGANTE ASÍ LO HA SOLICITADO, Y A GRUPOS PROVENIENTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES. -----

QUINTO.- QUE SI BIEN EL ESFUERZO REALIZADO HA PERMITIDO EL DESAHOGO DE DECENAS DE JUICIOS AGRARIOS, OTROS TANTOS AGUARDAN AÚN LA ETAPA PROCESAL CORRESPONDIENTE PARA CONTINUAR AVANZANDO HACIA EL DICTADO DE LA SENTENCIA. SIN EMBARGO, EN LAS CONDICIONES DESCRITAS DEBE SUSPENDERSE LABORES EN LAS FECHAS ALUDIDAS. -----

SEXTO.- POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO NÚMERO 7/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y EN LOS ARTÍCULOS 365 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN MATERIA AGRARIA Y POR LOS DIVERSOS 2 Y 167 DE LA LEY AGRARIA, **SE DETERMINA TRABAJAR A PUERTA CERRADA, Y POR TANTO SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO LOS PRÓXIMOS DÍAS DEL 11 AL 15 DE ENERO DEL AÑO 2021, ASISTIENDO A LABORAR EN HORARIO PARCIAL EN LAS FECHAS CITADAS EL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO JURIDICCIONAL, SUSPENDIÉNDOSE LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS Y SE ORDENA LA REPROGRAMACION DE LAS MISMAS Y CONSECUENTEMENTE ESOS DIAS SERAN INHABILES Y NO CORRERÁN PLAZOS NI TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS EN TRÁMITE EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL E INFÓRMESE DE LAS ANTERIORES DETERMINACIONES AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.**-----

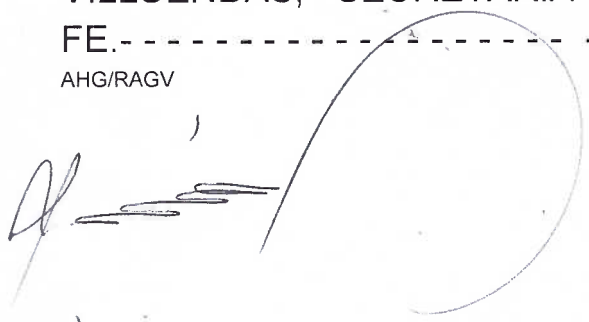


TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERAL
MORELIA, MICH

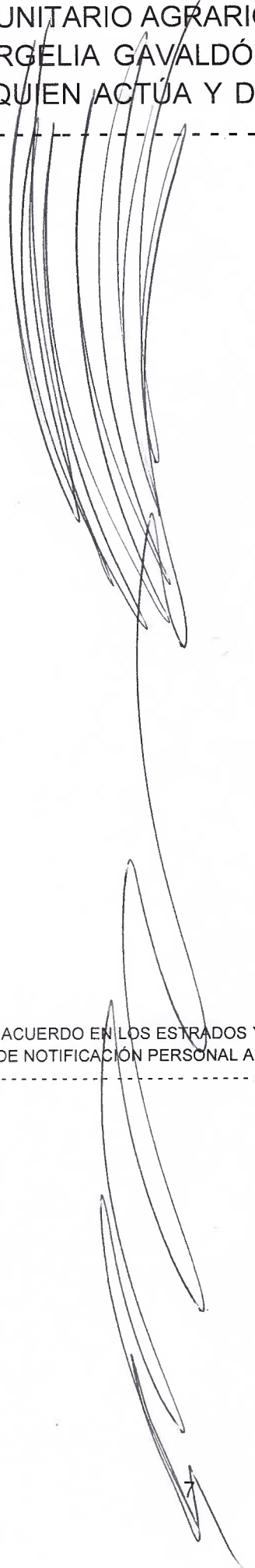
SEPTIMO.- PUBLIQUESE ESTE ACUERDO EN LOS ESTRADOS, EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES Y EN LA PUERTA DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL, PARA CONOCIMIENTO DE JUSTICIABLES, LITIGANTES, PERITOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y DE AMPARO Y PÚBLICO EN GENERAL Y VÍA OFICIO Y POR CORREO ELECTRÓNICO INFORMESE DE LO ANTERIOR AL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO. -----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO **AGUSTÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, MAGISTRADO TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 17, ASISTIDO DE LA LICENCIADA R. ARGELIA GAVALDÓN VILLUENDAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

AHG/RAGV



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 17
MORELIA. MICH



EN ESTA FECHA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE PUBLICÓ EL PRESENTE ACUERDO EN LOS ESTRADOS Y LUGAR VISIBLE DE ESTE TRIBUNAL, COMO ES LA PUERTA DE ENTRADA CON EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL (LOS) INTERESADO (S). CONSTE. -----